Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

25854/2023

MOLINOS RIO DE LA PLATA SA (TF 31115-A) c/ DGA s /RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de agosto de 2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.-Que por Decisorio del 14/11/2022, el Tribunal Fiscal de la Nación resolvió revocar la Resolución nro. 341/2012 (AD SALO) dictada en la actuación nro. 12509-45-2009 en cuanto rechazó la impugnación incoada por la firma Molinos Río de la Plata SA contra los cargos nros. 2732/08 y 2742/08, con costas a cargo de la vencida.-

II.-Que el 7/2/2023 apeló la parte demandada, quien expresó agravios el 28/2/2023, los que no fueron contestados por la parte actora. El 3/7/2023 se llamaron autos a sentencia.-

III.-Que se agravia la parte demandada de la imposición de costas decidida por el *a quo*. Sobre el punto, cabe señalar que el artículo 1163 en su redacción vigente al tiempo del dictado del decisorio recurrido (texto según ley 27.430) prevé que la parte vencida en el juicio deberá pagar todos los gastos causídicos y costas de la contraria, aun cuando ésta no lo hubiere solicitado. Sin embargo, la Sala respectiva podrá eximir total o parcialmente de esta responsabilidad al litigante vencido, siempre que encontrare mérito para ello, expresándolo en su pronunciamiento bajo pena de nulidad a la eximición.-

En la especie, se advierte justificado imponer las costas en el orden causado, en atención a que surge acreditado de las presentes actuaciones que mediante Resolución RESOL-2019-79-APN-MAGYP, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca hizo lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la firma actora, en relación con aquella mercadería cuya legítima tenencia y/o adquisición logró ser acreditado por la recurrente.-

En lo que se refiere a las costas de esta instancia, corresponde que sean impuestas a cargo de la actora por aplicación del principio general de la derrota (art. 68 del CPCCN).-

En atención a lo expuesto, **SE RESUELVE:** Hacer lugar al recurso interpuesto por la parte demandada e imponer las costas de la anterior instancia en el orden causado (art. 1163 del C.A.). Las costas de esta instancia deben ser impuestas a cargo de la actora por aplicación del principio general de la derrota (art. 68 del CPCCN).-

Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

Pablo Gallegos Fedriani **Guillermo F. Treacy**

Jorge Alemany

Fecha de firma: 29/08/2023
Alta en sistema: 30/08/2023
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#37941277#381193131#20230828100635667